



Dr. Renato Vásquez Leiva

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 **2016-09-01-009-P02211**
2 **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD**
3 **ANÓNIMA DENOMINADA NIMCOFFEE S.A.**-----

4 **CUANTÍA \$800.00.**-----



5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,
6 República del Ecuador, hoy, dos de Junio del año Dos mil Dieciséis,
7
8 ante mi **DOCTOR RICARDO RENATO VÁSQUEZ LEIVA**, Notario
9 Noveno del Cantón Guayaquil comparecen: La señora **MARIBEL**
10 **EUGENIA FALCONES LEÓN**, mayor de edad, de nacionalidad
11 ecuatoriana, de estado civil soltera, de ocupación ejecutiva,
12 domiciliada en el cantón Yaguachi, de tránsito por esta ciudad de
13 Guayaquil, y el señor **GALO JAVIER ZAMBRANO PINARGOTE**,
14 mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero,
15 de ocupación ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil,
16 por sus propios y personales derechos. capaces para contratar a
17 quienes de conocer doy fe al haberme presentado su cédula de
18 ciudadanía y certificado de votación originales y autorizándome de
19 conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de
20 Gestión de la Identidad y Datos Cíviles, a la obtención de su
21 información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de
22 la Dirección del Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través
23 del convenio suscrito con esta Notaría, documento generado que se
24 agregará como habilitante; y, procediendo con amplia libertad y bien
25 instruido con el objeto y resultado de esta escritura a la que procede
26 por sus propios y personales derechos con amplia y entera libertad,
27 quien advertido de la gravedad del juramento, las penas del perjurio,
28 bajo juramento, declara lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el



Dr. Renato Vásquez Leiva

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en
2 la cual conste la Constitución de una sociedad anónima, que se
3 contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
4 **INTERVINIENTES.**- Comparecen a la celebración de esta escritura
5 la señora **MARIBEL EUGENIA FALCONES LEÓN** mayor de edad,
6 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de ocupación
7 ejecutiva, domiciliada en el cantón Yaguachi, de tránsito por esta
8 ciudad de Guayaquil y **GALO JAVIER ZAMBRANO PINARGOTE,**
9 mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero,
10 de ocupación ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil,
11 por sus propios y personales derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La
12 compañía que se constituye mediante este contrato es de
13 nacionalidad ecuatoriana, la misma que se registrá por los presentes
14 Estatutos y los reglamentos que se expidieren, a la Ley de
15 Compañías, al Código Civil y a las demás normas del derecho
16 positivo ecuatoriano que fueren aplicables.- **CLÁUSULA TERCERA:**
17 **DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN Y DOMICILIO:**
18 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.**- Constituyese
19 en esta ciudad la compañía anónima que se denominará
20 **NIMCOFFEE S.A.;** **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-**
21 **UNO.- a.-** La compañía se dedicará a la compra, venta,
22 representación, intermediación, comercialización, distribución,
23 exportación, importación, reparación, elaboración y
24 semielaboración en todas sus formas, industrialización, fabricación,
25 representación, consignación, siembra, empaçado en diferentes
26 envases, materiales y peso de café/en grano verde, tostado en grano
27 en diferente grados, molido, spray dried en polvo, granulado,
28 aglomerado, liofilizado, esencia, soluble; de las máquinas



Dr. Renato Vásquez Leiva

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 cafeteras de todo género. **b.-** Expondrá, venderá, distribuirá toda
2 variedad, género y tipo de café al por mayor y menor por todo tipo
3 de canal de mercadeo y en todo tipo de preparaciones para materia
4 prima, para consumo, para industria, para semi-industria o al
5 consumidor final. **c.-** Se dedicará a brindar servicios relacionados
6 a la producción a cuenta de terceros o maquila, reparación,
7 mejoramiento de café: verde en grano, tostado en diferentes
8 grados, molido, en polvo, granulado, aglomerado, liofilizado, en
9 esencia y soluble. **d.-** Podrá dar y tomar en alquiler plantas
10 industriales para la elaboración de productos de café, así como
11 administrarlas. **DOS.-** La compañía se dedicará a la venta,
12 comercialización, importación, exportación, intermediación,
13 comisionista, fabricación o industrialización, compra, venta,
14 elaboración, ensamblaje, siembra, transformación, empaque,
15 consignación, representación, distribución de: **a.-** Plántulas,
16 Plantas ornamentales, árboles, semillas, flores, frutas, productos
17 naturales; productos agrícolas; como café, cacao, arroz, soya,
18 productos avícolas, pecuarios, piscícolas, bioacuáticos; como
19 camarones, productos alimenticios para consumo humano y
20 animal; como azúcar, aceites, balanceado. **b.-** Fertilizantes y todo
21 tipo de abonos. **TRES.-** Podrá adquirir por cuenta propia acciones
22 de compañías anónimas y podrá participar como socio de
23 compañías de Responsabilidad Limitada. Podrá realizar cualquier
24 clase de contratos o actos relacionados con su objeto con
25 empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su
26 objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las
27 Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social.-
28 **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.-** El plazo de duración de la



Dr. Renato Vásquez Leiva

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 Compañía será de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de su
2 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del respectivo
3 cantón. La Compañía podrá disolverse anticipadamente o
4 prorrogar su plazo, por resolución de la Junta General de
5 Accionistas. **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO:** La compañía es
6 de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el cantón
7 San Jacinto de Yaguachi de la Provincia del Guayas. **CLÁUSULA**
8 **CUARTA: CAPITAL SOCIAL, TÍTULOS DE ACCIONES,**
9 **REPARTO DE UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA:**
10 **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la
11 Compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
12 **UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones**
13 **ordinarias y nominativas numeradas del cero cero uno al**
14 **ochocientos, con un valor nominal de un dólar cada una.** Por
15 cada acción suscrita, se emitirá un título igualmente numerado,
16 siempre que esté liberado. Un mismo título puede representar
17 múltiples acciones. Los títulos y certificados de acciones se
18 extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, al
19 serle entregado al accionista el título o certificado este suscribirá
20 el correspondiente talonario. **ARTÍCULO SEXTO.-** Los títulos y
21 certificados de acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y
22 Accionistas en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la
23 constitución de los derechos reales y las demás modificaciones
24 que ocurran respecto al derecho sobre las mismas. La propiedad
25 de las acciones se determinará de acuerdo con el libro de acciones
26 y accionistas, siempre que se hubiere dado cumplimiento a los
27 requisitos determinados en la Ley. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La
28 propiedad de las acciones se transfiere mediante la nota de cesión

Dr. Renato Vasquez Letva



NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 que deberá hacerse constar en el libro correspondiente o en una
 2 hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiriere. La
 3 transferencia de dominio surtirá efecto desde su inscripción en el
 4 libro de acciones y accionistas, la misma que se realizará con la
 5 firma del Gerente General, previa la presentación y entrega de una
 6 comunicación firmada por el Cedente y el Cesionario, haciéndole
 7 conocer la transferencia.- **ARTÍCULO OCTAVO: REPARTO DE UTILIDADES.** - La distribución de las utilidades a los accionistas se hará en proporción al valor pagado de las acciones. El reparto se efectuará de conformidad con el resultado del beneficio líquido y percibido que se establezca en el balance anual.- **ARTÍCULO NOVENO: FONDO DE RESERVA.** - La Compañía formará un fondo de reserva legal, igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital social para cuyo objeto, se tomará anualmente un diez por ciento de las utilidades líquidas obtenidas por la Compañía. **CLÁUSULA QUINTA: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO:** El gobierno de la compañía está a cargo de la Junta General de Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo; la administración de la compañía estará a cargo del Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Junta General de Accionistas, deberá ser convocada por el Gerente General, por la prensa, en uno de los días de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la Junta. Esta será presidida por quien la Junta General de Accionistas elija y actuará de Secretario el Gerente General, las actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y expedirán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO**

GAA



Dr. Renato Vásquez Leiva

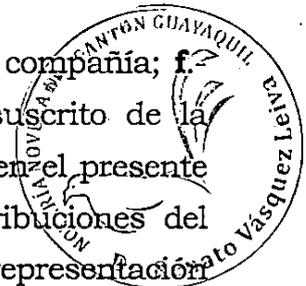
NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 **DUODÉCIMO.**- No se requerirá convocatoria previa, cuando se
2 trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con lo
3 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
4 Compañías; en este caso, todos los accionistas concurrentes
5 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán
6 reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación
7 para constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria es
8 de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado,
9 presente o representado, cuando se trate de la primera
10 convocatoria. La Junta General de Accionistas se reunirá en
11 segunda convocatoria con el número de accionistas presentes,
12 debiendo expresárselo así en la convocatoria.- **ARTÍCULO**
13 **DECIMOTERCERO.**- Salvo disposiciones contrarias de la Ley o
14 del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple
15 mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las
16 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO**
17 **DECIMOCUARTO.**- La representación legal, judicial y
18 extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente
19 General.- **ARTÍCULO DECIMOQUINTO:** Son atribuciones de la
20 Junta General: **a.**- Designar y remover al Gerente General quienes
21 durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos
22 indefinidamente, los mismos que podrán ser o no accionistas de
23 la compañía; **b.**- Designar al Comisario Principal y Suplente,
24 quienes durarán un año en sus funciones; **c.**- Aprobar las cuentas
25 y balances presentados por el administrador; **d.**- Resolver acerca
26 de la forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva
27 legal y en casos necesarios de una reserva facultativa; **e.**-
28 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier



Dr. Renato Vásquez Leiva

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **f.**
2 Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la
3 Compañía; **g.**- Las demás contenidas en la Ley y en el presente
4 estatuto.- **ARTÍCULO: DECIMOSEXTO.**- Son atribuciones del
5 Gerente General: **a.**- Ejercer individualmente la representación
6 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b.**- Administrar con
7 poder amplio, general y suficiente los establecimientos de la
8 compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o
9 contratos sin más limitaciones que las señaladas por los
10 estatutos; **c.**- Presentar cuentas y balances para su aprobación a
11 la Junta General; **d.**- Convocar a Junta General; **e.**- Suscribir los
12 títulos y talonarios de las acciones de las demás actas de Junta
13 General; **f.**- Las demás contenidas en la Ley, en el presente
14 estatuto.- **ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.**- Títulos y Votos.- Las
15 acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas
16 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma
17 del Gerente General. Cada título puede representar una o varias
18 acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada
19 acción es indivisible, y, en caso de haber sido pagada íntegramente
20 su valor dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta
21 General, en proporción de su valor pagado. **ARTÍCULO**
22 **DECIMOCTAVO.**- En caso de extravío, pérdida, sustracción,
23 inutilización de un título de acciones se observarán las
24 disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del
25 extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos
26 que se causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta
27 exclusiva del accionista interesado.- **CLÁUSULA SEXTA**
28 **DE LA DISOLUCIÓN SUSCRIPCIÓN Y DECLARACIÓN**
GAA



Dr. Renato Vásquez Leiva

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 **JURAMENTADA DE LOS COMPARECIENTES: ARTÍCULO**
2 **DECIMONOVENO: DE LA DISOLUCIÓN.-** La Compañía se
3 disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías y en
4 tal caso entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo
5 de sus propios administradores.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**
6 **DECLARACION JURAMENTADA DE LOS COMPARECIENTES.-**
7 Los comparecientes **MARIBEL EUGENIA FALCONES LEÓN y**
8 **GALO JAVIER ZAMBRANO PINARGOTE** declaran bajo la
9 solemnidad y gravedad del juramento que: **a)** El capital social de
10 la Compañía **NIMCOFFEE S.A.** ha sido totalmente suscrito de la
11 siguiente manera: **La señora MARIBEL EUGENIA FALCONES**
12 **LEON ha suscrito SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE**
13 **acciones, GALO JAVIER ZAMBRANO PINARGOTE ha suscrito**
14 **UNA acción.** Todas las acciones suscritas son ordinarias y
15 nominativas por el valor nominal de un dólar cada una que se
16 pagarán en un veinticinco por ciento en numerario en una
17 institución bancaria del sistema financiero ecuatoriano una vez
18 que la compañía tenga personalidad jurídica, y que restará por
19 pagar de todas y cada una de las acciones el setenta y cinco por
20 ciento de su valor nominal dentro de los términos previstos por la
21 ley; **b)** El capital social de la Compañía **NIMCOFFEE S.A.** está
22 correctamente integrado conforme a lo establecido en el artículo
23 ciento tres de la Ley de Compañías; **c)** La Compañía **NIMCOFFEE**
24 **S.A.** tendrá su **GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**
25 **FISCALIZACIÓN** en las formas y modos en los que se encuentra
26 expresado en cada uno de los artículos de la **CLÁUSULA CINCO**
27 de la presente Escritura; **d)** Es designada como Gerente General
28 de La Compañía **NIMCOFFEE S.A.** la señora **MARIBEL EUGENIA**

GAA

8



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 1204824104

Nombres del ciudadano: FALCONES LEON MARIBEL EUGENIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO

Fecha de nacimiento: 3 DE MAYO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesion: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Conyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: FALCONES EUGENIO EDISON EDILBERTO

Nombres de la madre: LEON CHILAN JULIA LUDGARDA

Fecha de expedición: 21 DE FEBRERO DE 2014



Información certificada a la fecha: 6 DE JUNIO DE 2016

Emisor: GLORIBEL DEL ROCIO APOLINARIO ALFONZO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 9 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.06.06 18:08 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1204824104
Nombre: FALCONES LEON MARIBEL EUGENIA



1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2014
Número de certificado: 004-0152

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cédulado" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 6 DE JUNIO DE 2016

Emisor: GLORIBEL DEL ROCIO APOLINARIO ALFONZO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 9 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



984337



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
 Identificación y Cedulación

**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 1311127318

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO PINARGOTE GALO JAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/BOLIVAR/CALCETA

Fecha de nacimiento: 14 DE OCTUBRE DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

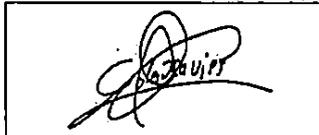
Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: ZAMBRANO ZAMBRANO GALO JOSE

Nombres de la madre: PINARGOTE ZAMBRANO FANNY MARGARITA

Fecha de expedición: 26 DE DICIEMBRE DE 2012



Información certificada a la fecha: 6 DE JUNIO DE 2016

Emissor: GLORIBEL DEL ROCIO APOLINARIO ALFONZO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 9 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.06.06 19:16 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



984175

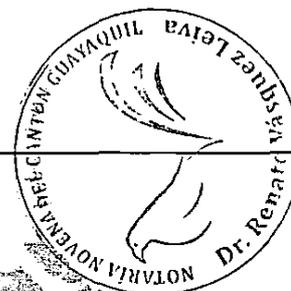


La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1311127318
Nombre: ZAMBRANO PINARGOTE GALO JAVIER



1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2014
Número de certificado: 047-0174

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 6 DE JUNIO DE 2016

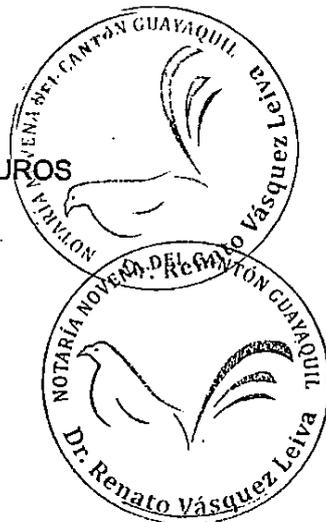
Emisor: GLORIBEL DEL ROCIO APOLINARIO ALFONZO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 9 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 05/05/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7731158
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0922915079 DUARTE HERRERA ANGELA EUSEBIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **NIMCOFFEE S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION PRINCIPAL G4630.14 VENTA AL POR MAYOR DE CAFÉ, CACAO, TE Y ESPECIAS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4669.12 VENTA AL POR MAYOR DE ABONOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGRÍCOLA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/06/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Doy FE: que la(s) copia(s) que antecede(n) constante(s) en 1 foja(s) útiles es fiel y exacta(s) al ORIGINAL que me fue exhibido y que devuelvo al interesado.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

06 JUN. 2016



Dr. Renato Vásquez Leiva
NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

05/05/2016 9.57 AM

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



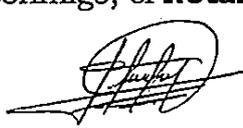
Dr. Renato Vásquez Leiva

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 **FALCONES LEÓN** la cual tiene capacidad de Representación
 2 Legal de la misma. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS**
 3 **HABILITANTES:** Se acompaña para que se inserte como
 4 habilitante los siguientes documentos: nombre aprobado, copias
 5 de cédulas de los accionistas y papeletas de votación. Agregue
 6 usted señor notario las demás cláusulas de ley para la perfecta
 7 validez de esta escritura. FIRMADO.- Abogada Carmen Mariuxi
 8 Guerrero Vera con registro número cero nueve - uno nueve nueve
 9 nueve - seis cero del Foro de Abogados. Hasta aquí la minuta y
 10 sus documentos habilitantes, todo lo cual en un mismo texto
 11 queda elevado a escritura pública. Yo, el Notario, **DOY FE** que,
 12 después de haber sido leída en alta voz toda esta escritura pública
 13 a los comparecientes, estos la aprueban y la suscriben en un solo
 14 acto conmigo, el **Notario**.

15

16




17

MARIBEL EUGENIA FALCONES LEON

18

C.C. # 120482410-4

19

C.V. # 004 - 0152

20

21



22

GALO JAVIER ZAMBRANO PINARGOTE

23

C.C. # 131112731-8

24

C.V. # 047 - 0174

25

26

27

DR. RICARDO RENATO VÁSQUEZ LEIVA

28

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

GAA

Se otorgó ante mí, en virtud de ello, confiero
 este... TESTIMONIO,
 que sello, firmo, rubrico en esta fecha.
 De todo lo cual doy fe.

Guayaquil, 06 JUN. 2016

DR. RENATO VÁSQUEZ LEIVA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN GUAYAQUIL





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL
GAD SAN JACINTO DE YAGUACHI**

CERTIFICO: Que hoy, quedó inscrita la Escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA NIMCOFFEE S.A.**, que antecede con el número 12 del Registro Mercantil y sentada en el Libro Repertorio bajo el número 162.- Yaguachi, 16 de Junio del 2016.


Ab. Ubenzo Parraga Véliz
Registrador de la Propiedad y Mercantil (E)
G.A.D.M. San Jacinto de Yaguachi




Elaborado por
FERNANDA CHILLA
Fact. # 001467



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/06/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7735409
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0922915079 DUARTE HERRERA ANGELA EUSEBIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: NIMCOFFEE S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION PRINCIPAL G4630.14 VENTA AL POR MAYOR DE CAFÉ, CACAO, TE Y ESPECIAS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4669.12 VENTA AL POR MAYOR DE ABONOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGRÍCOLA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/08/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

17/06/2016 10.12

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
ATENCIÓN DE COMPAÑIAS DE GUAYACIL
RECIBIDO

27 JUN 2016 HORA: 12:25

Receptor:

Firma: *[Handwritten Signature]*